

No. 43, Volumen 2, Año 2020  
Sección Sexta



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA

Chalco, Estado de México, a 13 julio de 2020.

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



## **José Miguel Gutiérrez Morales** **Presidente Municipal Constitucional de Chalco,** **Estado de México.**

A sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, Fracción I, 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad al acuerdo CHA/SO/03/A-95/2020, asentado en el punto V del orden del día, del acta número 95, correspondiente a la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, celebrada en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal, el diez de julio de dos mil veinte, firmando de conformidad al margen y al calce cada uno de los miembros del Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México Administración 2019-2021, que en la sesión intervinieron, así como el Secretario del Ayuntamiento, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, da fe del documento. Rubricas.- José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional; Rosalba Jiménez Ramírez, Síndico Municipal; Erasmo Calderón Fuentes, Primer Regidor; Ma. Asención Garduño Lujano, Segunda Regidora; Víctor Hugo Juárez Barberena, Tercer Regidor; Mireya Nayeli Ramírez Pérez, Cuarta Regidora; Roel Cobos Uriostegui, Quinto Regidor; Ana Patricia Valdivia Calderón, Sexta Regidora; Alejandro Martínez Peña, Séptimo Regidor; Olivia del Carmen Ramírez Pérez, Octava Regidora; Miguel Ángel Rivero Carbajal, Noveno Regidor; Alejandra Saldaña Moreno, Décima Regidora; Teodoro Domínguez Romero, Décimo Primer Regidor; María Soledad Ramírez Ríos, Décima Segunda Regidora; y Nadia Ivett Arroyo Guerrero, Décima Tercera Regidora. Lic. Cesar Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, emite EL siguiente ordenamiento:

**- MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

---



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifico y ordeno la publicación de esta Gaceta Municipal.



# DIRECTORIO

**José Miguel Gutiérrez Morales**  
Presidente Municipal Constitucional de Chalco

**Rosalba Jiménez Ramírez**  
Síndica Municipal

**Erasmus Calderón Fuentes**  
Primer Regidor

**María Asención Garduño Lujano**  
Segunda Regidora

**Víctor Hugo Juárez Barberena**  
Tercer Regidor

**Mireya Nayeli Ramírez Pérez**  
Cuarta Regidora

**Roel Cobos Urióstegui**  
Quinto Regidor

**Ana Patricia Valdivia Calderón**  
Sexta Regidora

**Alejandro Martínez Peña**  
Séptimo Regidor

**Olivia del Carmen Ramírez Pérez**  
Octava Regidora

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**  
Noveno Regidor

**Alejandra Saldaña Moreno**  
Décima Regidora

**Teodoro Domínguez Romero**  
Décimo Primer Regidor

**María Soledad Ramírez Ríos**  
Décima Segunda Regidora

**Nadia Ivett Arroyo Guerrero**  
Décima Tercera Regidora

**César Enrique Vallejo Sánchez**  
Secretario del Ayuntamiento



**GACETA MUNICIPAL**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**GOBIERNO DE CHALCO**

**2019-2021**



**CHALCO**  
2019-2021



# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

**OFICINA DE PRESIDENCIA**

Chalco, Estado de México, a junio de 2020.

© **Gobierno de Chalco, 2019-2021**

Presidencia Municipal  
Reforma No. 4, Colonia Centro,  
Chalco, Estado de México, C.P. 56600  
Tel. 5972 8280

**Presidencia Municipal**

Junio de 2020  
Segunda Edición  
Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se de el crédito correspondiente a la fuente.



## **DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

**José Miguel Gutiérrez Morales**  
Presidente Municipal Constitucional

**Rosalba Jiménez Ramírez**  
Síndica Municipal

**Erasmus Calderón Fuentes**  
Primer Regidor

**Ma. Asención Garduño Lujano**  
Segunda Regidora

**Víctor Hugo Juárez Barberena**  
Tercer Regidor

**Mireya Nayeli Ramírez Pérez**  
Cuarta Regidora

**Roel Cobos Uriostegui**  
Quinto Regidor

**Ana Patricia Valdivia Calderón**  
Sexta Regidora

**Alejandro Martínez Peña**  
Séptimo Regidor

**Olivia del Carmen Ramírez Pérez**  
Octava Regidora

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**  
Noveno Regidor

**Alejandra Saldaña Moreno**  
Décima Regidora

**Teodoro Domínguez Romero**  
Décimo Primer Regidor

**María Soledad Ramírez Ríos**  
Décima Segunda Regidora

**Nadia Ivett Arroyo Guerrero**  
Décima Tercer Regidora

**César Enrique Vallejo Sánchez**  
Secretario del Ayuntamiento





## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>II. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>III. ANTECEDENTES</b> .....	<b>7</b>
<b>IV. MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>9</b>
<b>V. MISIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>VI. VISIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>VII. OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>10</b>
<b>VIII. ATRIBUCIONES</b> .....	<b>11</b>
<b>IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA</b> .....	<b>16</b>
<b>X. ORGANIGRAMA</b> .....	<b>16</b>
<b>XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</b> .....	<b>17</b>
1.0. Presidencia Municipal .....	<b>17</b>
1.0.1. Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal .....	<b>18</b>
1.1. Secretaría Particular .....	<b>19</b>
1.1.1. Coordinación de Gestión Gubernamental .....	<b>20</b>
<b>XII. DIRECTORIO INTERNO</b> .....	<b>21</b>
<b>XIII. GLOSARIO</b> .....	<b>22</b>
<b>XIV. HOJA DE VALIDACIÓN</b> .....	<b>24</b>
<b>XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN</b> .....	<b>25</b>



## I. PRESENTACIÓN

En los últimos años, las Administraciones Públicas Municipales han adoptado el enfoque de la Nueva Gestión Pública; la cual persigue la creación de una administración más eficaz y eficiente que promueva el desarrollo institucional.

La disciplina de la Gestión Pública se ha planteado enfrentar los nuevos retos de la organización administrativa, a través del refuerzo de la lógica gerencial y la mejora regulatoria, por medio de dos objetivos principales; el primero que asegure la constante optimización del uso de los recursos y el segundo que desarrolle mecanismos internos para mejorar el desempeño de los servidores públicos.

Para el logro de estos objetivos, es fundamental definir las responsabilidades de las áreas internas en cada Dependencia Administrativa, a fin de evitar que se dupliquen funciones y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos y estructuras administrativas.

De este modo, la Oficina de la Presidencia Municipal en el marco de la Nueva Gestión Pública, busca promover a través de los documentos para el desarrollo institucional, una efectiva organización; la cual garantice contundencia y un desempeño óptimo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Bajo este contexto, el presente **Manual de Organización** muestra la estructura orgánica, las formas de coordinación y comunicación, así como las funciones de esta instancia del Gobierno de Chalco.



## II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia Municipal forma parte de los documentos para el desarrollo institucional, su objetivo es determinar las formas de coordinación y comunicación entre las áreas administrativas internas, a fin de evitar la duplicidad de funciones, permitiendo en todo momento, que éstas sean congruentes con las atribuciones de dicha instancia.

Cabe mencionar que, dicho manual representa un instrumento jurídico-administrativo, por lo cual, su contenido deberá ser revisado y analizado de manera anual, o cada vez que se realicen modificaciones a la organización de esta Instancia, a fin de ser actualizado, ya que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización; permitiendo con ello, contar con información clara y confiable.

Es importante destacar que, el multicitado documento deberá permanecer en el centro de trabajo para que las y los servidores públicos de la Oficina de la Presidencia Municipal lo utilicen como una fuente de información y consulta que oriente el desempeño de sus funciones.

Su contenido está integrado por los siguientes apartados: I. Presentación, II. Introducción, III. Antecedentes, IV. Marco Jurídico, V. Misión, VI. Visión, VII. Objetivo General, VIII. Atribuciones, IX. Estructura Orgánica, X. Organigrama, XI. Objetivos y Descripción de Funciones, XII. Directorio Interno, XIII. Glosario, XIV. Hoja de Validación y XV. Hoja de Actualización.





### III. ANTECEDENTES

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a Chalco como municipio Libre y consagra su erección el 31 de enero de 1824. En el año de 1861, por Decreto N° 45, se eleva a rango de Villa a la entonces Cabecera Municipal, imponiéndole los apellidos “Díaz Covarrubias”, en honor a Juan Díaz Covarrubias, quien fue uno de los practicantes de medicina que fue fusilado en Tacubaya.

En 1890, el Presidente de la República Mexicana, el Gral. Porfirio Díaz colocó la primera piedra para la construcción del Palacio Municipal de Chalco y en 1895 se inauguró por el mismo mandatario; para el año de 1972 el presidente Héctor Ximénez González mandó a su remodelación y un año después se inauguró.

La primera elección para cargo de presidente municipal fue en el año de 1919, quedando electo el ciudadano Antonio Gustavo G. Espinosa. En el año de 1979 comienzan a desarrollarse asentamientos humanos en los terrenos desecados del lago de Chalco, zona conocida como Valle de Chalco. Es por ello que, en 1989, La legislatura del Estado de México, por decreto N° 14 elevó la Villa de Chalco a rango de ciudad.

Más tarde, en el año de 1994, Chalco se divide, ya que se crea el Municipio 122 denominado Valle de Chalco Solidaridad, después de que los habitantes del Valle buscaran su separación en busca de una identidad propia.

De acuerdo a la información publicada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, los Presidentes Municipales que ha tenido el Municipio de Chalco son:

Presidente Municipal	Período de Gobierno
----------------------	---------------------



Antonio G. Espinosa	1919
Francisco Arechavala	1920
Adolfo Granados Rojas	1921
Manuel Alemán Ahedo	1922
Adolfo Granados Rojas	1923
Bernardino Ahedo Ortega	1924
Adolfo Granados Rojas	1925
Jesús Álvarez Martínez	1926
Baldomero S. Lara	1927
Jesús Álvarez Martínez	1928-1929
Rafael Iglesias Jurado	1930-1931
Loreto Vargas Vargas	1931
Jesús Álvarez Martínez	1932-1933
Adolfo Granados Rojas	1934-1935
Alberto Galarza de la Peña	1936-1937
Dionisio Pérez Hernández	1938-1939
Manuel Alemán Ahedo	1940-1941
Dionisio Pérez Hernández	1942-1943
Antonio Matamoros Osés	1944-1945
Daniel Moreno Castelán	1946-1948
Onésimo Cadena Rangel	1949-1951
Armando González Sánchez	1952
* Dionisio Pérez Hernández	1952
Aquilino Hernández Ponce	1952-1954
Daniel Moreno Castelán	1955-1957
Santos Meza Garcés	1958-1960
Francisco Rodríguez Flores	1960-1960
José Carvajal García	1961-1963
Abundio Pérez Martínez	1964-1966
Bernardo Aragón Sánchez	1967-1969
Héctor Ximénez González	1970-1972
* Hugo Barrera Paredes	1972
Héctor Ximénez González	1972-1972
Salomón Mondragón Gutiérrez	1973-1975
Santos Meza Garcés	1976-1978
Felipe Medina Santos	1979-1981
* Adriel Horteales Maqueda	1981
Cliserio Hernández Ponce	1982-1984
José Gerardo de la Riva Pinal	1985-1987
Javier Segismundo Téllez Sánz	1988-1990
* Jesús Robledo Madrid	1990-1990
Marco Antonio Tapia Sánchez	1991-1993
Felipe Medina Santos	1994-1994
* Gonzalo Hernández Moreno	1994-1996
Martha Patricia Rivera Pérez	1997-2000
Eulalio Esparza Nieto	2000-2003
Jaime Espejel Lazcano	2003-2006
Vicente Alberto Onofre Vázquez	2006-2009
Juan Manuel Carbajal Hernández	2009-2012
* Esteban Hernández Cureño	2012
Francisco Osorno Soberón	2013-2015
Juan Manuel Carbajal Hernández	2016-2018

(\*) P.M.D.L.: Presidente Municipal Designado por la Legislatura.



## **IV. MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y
- Bando Municipal de Chalco vigente.





## **V. MISIÓN**

Somos una instancia del Gobierno de Chalco encargada de coordinar las políticas públicas municipales, a fin de atender de manera responsable e incluyente las necesidades ciudadanas y así elevar las condiciones de vida de la población.

## **VI. VISIÓN**

Ser una instancia que contribuya a desarrollar el potencial del municipio, mediante la elaboración y aplicación de políticas públicas contundentes e innovadoras, fortaleciendo la inclusión social para lograr incidir positivamente en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chalco.

## **VII. OBJETIVO GENERAL**

Conducir las políticas públicas municipales a través de la implementación de acciones contundentes para favorecer el desarrollo de un Gobierno democrático e incluyente.





## VIII. ATRIBUCIONES

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

#### Título III

De las Atribuciones de los Miembros del Ayuntamiento,  
sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de  
Participación Ciudadana

#### Capítulo Primero

De los Presidentes Municipales

**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;
- II.** Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- III.** Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- IV.** Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.  
IV Bis. Vigilar y ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos de los conflictos laborales;
- IV Ter.** Entregar al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos de los conflictos laborales, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios;
- V.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;



**V. Bis.** Elaborar, con la aprobación del cabildo, el presupuesto correspondiente al pago de las responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales;

**VI.** Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género;

**VI Bis.** Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que sea emitida la autorización del Ayuntamiento;

**VI. Ter.** Informar al cabildo de los casos de terminación y rescisión de las relaciones laborales que se presenten independientemente de su causa, así como de las acciones que al respecto se deban tener para evitar los conflictos laborales, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios;

**VII.** Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;

**VIII.** Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

**IX.** Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

**X.** Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;

**XI.** Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;

**XII.** Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;



**XII bis.** Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.

**XIII.** Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;

**XIII Bis.** Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de mejora regulatoria, en coordinación con sus dependencias, órganos auxiliares y demás autoridades de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, previa aprobación en Cabildo;

**XIII Ter.** Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo. Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia o permiso no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios;

**XIII Quáter.** Expedir o negar licencias o permisos de funcionamiento, previo acuerdo del ayuntamiento, para las unidades económicas, empresas, parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios dando respuesta en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a la fecha de la resolución del ayuntamiento y previa presentación del Dictamen Único de Factibilidad, en su caso;

Al efecto, deberá someter a la consideración del Ayuntamiento la autorización de licencias o permisos de funcionamiento en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la persona física o jurídica colectiva interesada presente el Dictamen Único de Factibilidad que, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables, se requiera. La autoridad municipal deberá iniciar los trámites relativos con las autorizaciones, licencias o permisos, a partir de que el solicitante



presente el oficio de procedencia jurídica emitido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México. Una vez que el solicitante entregue el Dictamen Único de Factibilidad, de ser procedente, podrá obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente;

**XIII Quinquies.** Desarrollar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, impulsando el uso estratégico de las tecnologías de la información en los trámites y servicios que se otorgan por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y conforme a las disposiciones jurídicas de la materia;

**XIV.** Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;

**XV.** Entregar por escrito y en medio electrónico al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, un informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. Dicho informe se publicará en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento para su consulta;

**XVI.** Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;

**XVI Bis.** Coadyuvar con el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México respecto a la vigilancia a los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada, consumo inmediato y al copeo, a fin de verificar que cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento y el Dictamen Único de Factibilidad y cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Asimismo, para instaurar, los procedimientos sancionadores correspondientes y, en su caso, dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;

**XVI Ter.** Instalar y vigilar el debido funcionamiento de la ventanilla única en materia de unidades económicas;



**XVII.** Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;

**XVIII.** Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;

**XIX.** Comunicar por escrito, con anticipación a su salida al extranjero, a la Legislatura o a la Diputación Permanente y al cabildo, los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes a su regreso;

**XX.** Coadyuvar en la coordinación del cuerpo de seguridad pública a su cargo con las Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;

**XXI.** Satisfacer los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría de Seguridad para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo;

**XXII.** Vigilar la integración, funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en los términos de esta Ley; y

**XXIII.** Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.



## IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

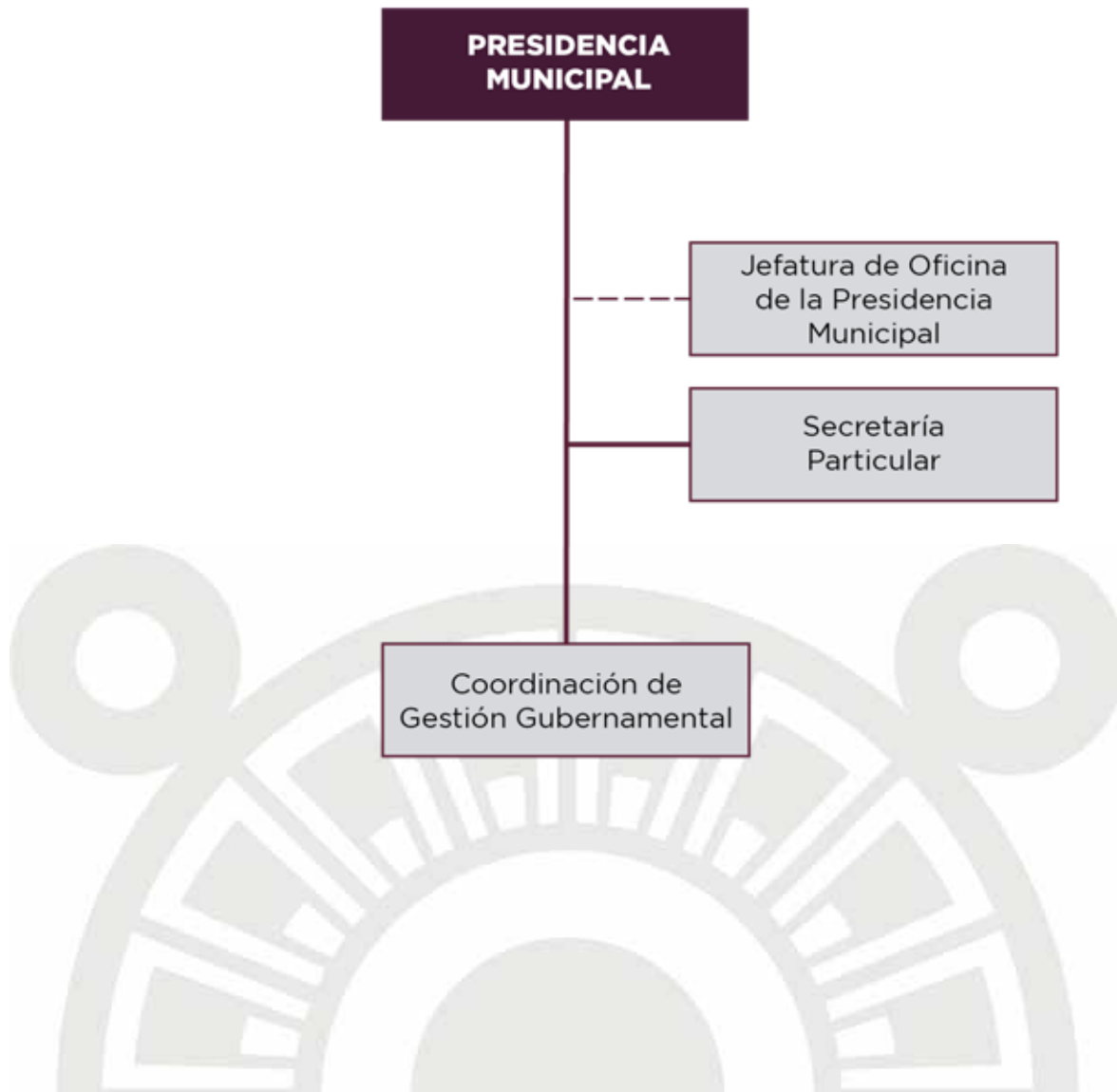
### 1.0. Presidencia Municipal;

1.0.1. Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal;

1.1. Secretaría Particular; y

1.1.1 Coordinación de Gestión Gubernamental.

## X. ORGANIGRAMA





## **XI. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES**

### **1.0. Presidencia Municipal**

#### **Objetivo:**

Conducir de manera responsable y transparente las políticas generales del Gobierno de Chalco, así como vigilar el desempeño de la Administración Pública Municipal.

#### **Funciones:**

1. Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;
2. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento;
3. Promulgar e instruir la publicación del Bando Municipal en la Gaceta de Gobierno;
4. Instruir y supervisar que la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, sea en apego al marco legal aplicable;
5. Informar al Ayuntamiento el estado que guardan los litigios laborales;
6. Instruir al Secretario del Ayuntamiento, convoque a las sesiones de cabildo;
7. Proponer al Ayuntamiento, el presupuesto correspondiente al pago de las responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales;
8. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de los titulares y/o encargados de las dependencias administrativas y organismos descentralizados;
9. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;
10. Vigilar que la inversión de los fondos públicos se apliquen en apego al marco legal aplicable;



11. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;
12. Informar anualmente al Ayuntamiento el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
13. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos Federales, Estatales y Municipales;
14. Implementar políticas públicas municipales para la mejora y el desarrollo del Municipio;
15. Presidir actos cívicos que promuevan el patriotismo, la identidad nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio;
16. Delegar a las Dependencias Administrativas, las atribuciones correspondientes en su materia; y
17. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

### **1.0.1. Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal**

#### **Objetivo:**

Auxiliar y coordinar las funciones del Presidente Municipal, vigilando que estas mantengan congruencia en su elaboración y ejecución, en apego a la normatividad aplicable.

#### **Funciones:**

1. Supervisar el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco;
2. Informar al C. Presidente Municipal el avance y cumplimiento de los programas de trabajo de las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco;



3. Elaborar propuestas de mejora en materia administrativa, con el propósito de incrementar la eficiencia y eficacia en el quehacer gubernamental;
4. Coordinar y clasificar la correspondencia y documentación dirigida al C. Presidente Municipal para su adecuada atención;
5. Coordinar la supervisión y revisión de documentos que deba suscribir el Presidente Municipal;
6. Auxiliar a las áreas administrativas internas de la Presidencia Municipal en sus funciones y actividades; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Presidente Municipal.

## **1.1. Secretaría Particular**

### **Objetivo:**

Coordinar la agenda pública del C. Presidente Municipal, así como brindar atención oportuna a quienes solicitan audiencia pública ante él.

### **Funciones:**

1. Atender, canalizar y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas;
2. Organizar la agenda pública del C. Presidente Municipal;
3. Recibir, registrar, analizar las invitaciones y audiencias públicas del C. presidente municipal;
4. Realizar la vinculación interinstitucional entre organismos públicos y privados;
5. Auxiliar al C. Presidente Municipal en los eventos públicos;
6. Coordinar la logística de los eventos públicos en los que intervenga el Presidente Municipal; y



7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el C. Presidente Municipal.

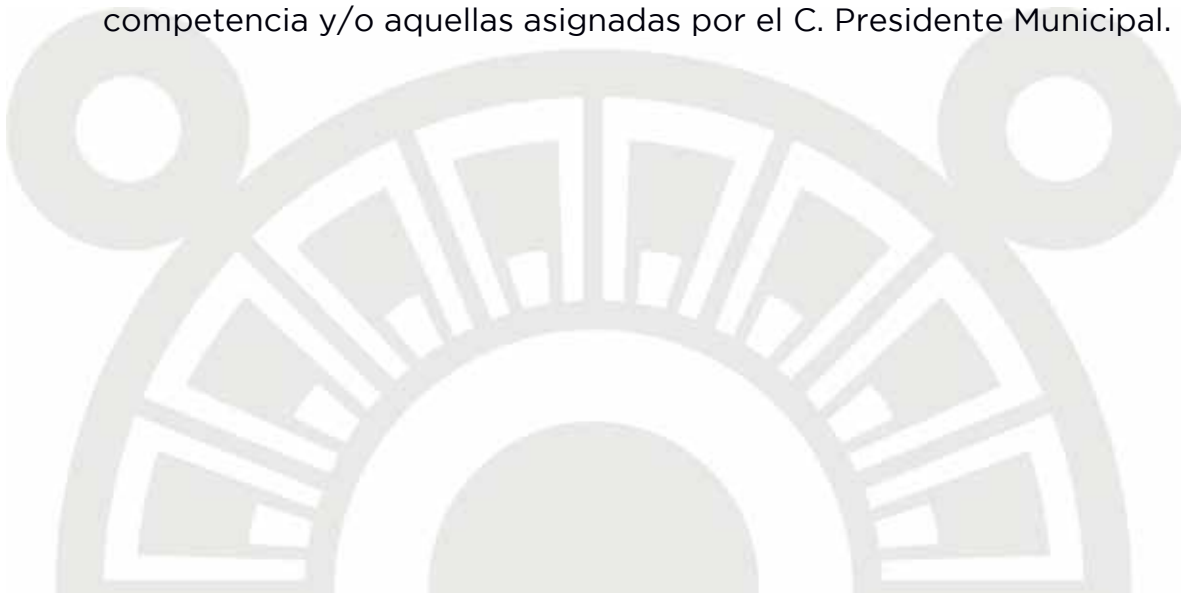
### **1.1.1. Coordinación de Gestión Gubernamental**

#### **Objetivo:**

Coordinar la ejecución de las políticas públicas municipales, a través de acciones contundentes para la mejora y el desarrollo del Municipio.

#### **Funciones:**

1. Registrar las peticiones ciudadanas en materia de servicios públicos básicos;
2. Canalizar a las dependencias administrativas del Gobierno de Chalco, las peticiones ciudadanas para su atención;
3. Supervisar y asegurar la debida atención a las peticiones ciudadanas;
4. Reportar al Presidente Municipal, el avance y cumplimiento de la atención a las peticiones ciudadanas;
5. Generar estadísticas y reportes derivado de la implementación de las políticas públicas municipales; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el C. Presidente Municipal.





## **XII. DIRECTORIO INTERNO**

José Miguel Gutiérrez Morales  
**Presidencia Municipal**

Abigail Sánchez Martínez  
**Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal**

Mario Alberto Quiroz Jiménez  
**Secretaría Particular**

\*\* José María Alfaro Reyes  
**Coordinación de Gestión Gubernamental**

(\*\*) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



## XIII. GLOSARIO

**Área (s) administrativa (s) interna (s):** A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

**Ayuntamiento:** Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular. La reunión de los Ediles constituye el Ayuntamiento.

**Bando Municipal:** Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

**Dependencia (s) Administrativa (s):** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Ley:** A las normas generales y de carácter obligatorio que han sido dictaminadas por el poder correspondiente con el objetivo de establecer organismos que permitan alcanzar determinadas metas.

**Gestión para Resultados (GpR):** Al modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identificando el qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población a lo cual denominan valor público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

**Gobierno de Chalco:** A la Administración Pública Municipal de Chalco 2019-2021.

**Manual de Organización:** Al documento administrativo que brinda, en forma ordenada y sistemática, información de diversa índole para la operación de una Dependencia Administrativa: atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones.

**Normatividad:** Al establecimiento de reglas o leyes, dentro de cualquier grupo u organización.



**Objetivo:** A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

**Política pública:** Al conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

**Petición:** A la acción de solicitar, pedir o demandar a cierta persona que haga algo.

**Presupuesto:** A la previsión de ingresos y programación de gastos durante un determinado período efectuados por cualquier ente que desarrolle una actividad financiera.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** Al documento jurídico y de política económica aprobado por el cabildo, en el que se consigna el gasto público que ejercerán las dependencias generales y auxiliares, en cumplimiento de sus funciones y programas durante un ejercicio fiscal.

**Servidor Público o Servidora Pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

**Valor Público:** Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.





## XIV. HOJA DE VALIDACIÓN

**Valida**

José Miguel Gutiérrez Morales  
**Presidente Municipal Constitucional de Chalco**  
RÚBRICA

**Vo. Bo.**

César Enrique Vallejo Sánchez  
**Secretario del Ayuntamiento**  
RÚBRICA

**Elaboró**

Mario Alberto Quiroz Jiménez  
**Secretario Particular**  
RÚBRICA



## XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Oficina de la Presidencia Municipal de Chalco, Estado de México; Junio de 2020.

### Presidencia Municipal de Chalco

#### Presidente

José Miguel Gutiérrez Morales

#### Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
01	Junio del 2020	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el apartado “I. Presentación”, se modificó el contenido.</li><li>• En el apartado “II. Introducción”, se modificó el contenido.</li><li>• En el apartado “III. Antecedentes”, se modificó el contenido.</li><li>• En el apartado “IX. Estructura Orgánica”, se suprimió la “Coordinación de Asuntos Indígenas”.</li><li>• En el apartado “Organigrama”, se suprimió la “Coordinación de Asuntos Indígenas”.</li><li>• En el apartado “XI Objetivo y Descripción de Funciones”, se suprimieron las funciones de la Coordinación de Asuntos Indígenas.</li><li>• En el apartado “XI. Objetivo y Descripción de Funciones”, se modificó el Objetivo de la Presidencia Municipal.</li><li>• En el apartado “XII. Directorio Interno”, se suprimió al Servidor Público Abigail Sánchez Martínez, quien fungía como Jefa de Oficina de la Presidencia Municipal.</li></ul>



# CHALCO

2019-2021





Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la Nonagésima Quinta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria, el diez de julio de dos mil veinte.

**APROBACIÓN:** 10 de julio de 2020

---

**PUBLICACIÓN:** 13 de julio de 2020

---

**VIGENCIA:** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

(Rúbrica)

**José Miguel Gutiérrez Morales**

Presidente Municipal Constitucional de Chalco,  
Estado de México.

(Rúbrica)

**César Enrique Vallejo Sánchez**

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,  
Estado de México.



Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **el Presidente Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este Manual de Organización de la Oficina de Presidencia.**

Por lo tanto mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Chalco. Estado de México, a 13 de julio de 2020.



**CHALCO**  
2019-2021